**VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ Y ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO AL ACUERDO QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

Con fundamento en el artículo 50, párrafos 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, formulamos el presente VOTO PARTICULAR, en contra del acuerdo del Consejo General que aprueba la designación de la persona titular de la Dirección de Comunicación Social, mismo que fue aprobado por mayoría de votos en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el ocho de agosto del presente año, ya que desde mi apreciación, el procedimiento realizado es ineficiente, pues la forma en que se ejecutó no brinda una oportunidad real de conocimiento previo y activo para la toma de decisiones.

Previo a exponer las razones del disenso, es importarte señalar que, el voto en contra no demerita la capacidad, conocimientos, experiencia, competencia y compromiso institucional de la persona que se propone para ocupar la dirección de área de administración de recursos.

Sentado lo anterior, si bien, aparentemente se cumplió con la disposición del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece el proceso de selección del funcionariado para el caso de los puestos directivos, así como los requisitos que debe cumplir la persona propuesta, al compartir los currículos de las personas propuestas para cubrir la vacante e invitar a las consejerías a las entrevistas celebradas el 4 de agosto del presente año. Lo cierto es que, se hizo de forma deficiente, por no decir simulada.

Lo anterior es así, toda vez que, como dice el antecedente 11, el 3 de agosto del presente año, mediante correo electrónico de la Presidenta se remitieron los currículos de las personas propuestas para las vacantes de titular de la Dirección de área de administración, de la Dirección de comunicación social y de la Unidad de fiscalización, además de un cuadro con la fecha y hora en que se realizarían las citadas entrevistas, las cuales se comenzarían al día siguiente a las 9:00 horas, sin embargo, dicha comunicación se recibió a las 22:27 horas.

Expuesto lo anterior, resulta evidente que la invitación formulada por correo electrónico no fue realizada con la intención de que las consejerías se enteraran a tiempo de las entrevistas, y se pudiera participar en ella, pues si bien, las consejerías no estamos sujetas a un horario de labores, no tenemos la obligación ni la posibilidad material de estar al pendiente del correo electrónico institucional las 24 horas día, máxime cuando en la fecha de la remisión del correo la suscrita Silvia Guadalupe Bustos Vásquezme encontraba gozando mi periodo vacacional, con mayor razón estaba exenta de revisar permanentemente el correo institucional. Ante tal circunstancia, resulta indubitable que la hora en que fue enviado el comunicado no es una hora propicia para dar a conocer eficazmente la celebración de entrevistas programadas a primera hora del día, es decir, a las 9 de la mañana, hora en la que inicia la jornada laboral en este Instituto.

Por lo que, en lo particular no nos dimos cuenta de dichas entrevistas, aunado a que, a nivel institucional, era sabida la imposibilidad para participar de dichas entrevistas, puesto que, en esa fecha y horarios la suscrita Zoad Jeanine García González me encontraba fuera de las instalaciones del Instituto tomando un curso institucional.

Aunado al hecho que, considerando la recepción del correo y la celebración de las entrevistas, en realidad no se dio el tiempo suficiente para realizar un correcto análisis de los currículos de las personas propuestas, para efecto de imponerse de su contenido y, de ser necesario, plantear las preguntas pertinentes a los aspirantes, de ahí que el procedimiento realizado es ineficiente, pues la forma en que se ejecutó no brinda una oportunidad real de participación, conocimiento previo y activo para la toma de decisiones.

Además, es importante señalar que en el antecedente 2 del Acuerdo aprobado se señala que el entonces director de comunicación social presentó a la consejera presidenta su renuncia al cargo el 2 de agosto, no obstante, mediante correo electrónico, la presidenta comunicó a las consejerías que este hecho tuvo lugar el día 3 de agosto del presente año, además de que no se especifica la fecha en la que cobró efectos la renuncia en cuestión.

De igual forma, no compartimos la premura de la designación realizada, porque además de no tener certeza de la fecha en que tuvo efectos la renuncia y lo ya antes mencionado respecto de lo inoportuno e ineficaz del aviso de celebración del proceso de entrevistas, el mismo día en que fue recibida la renuncia, es decir a las 22:27 horas del 3 de agosto, sin dar a conocer la fecha cierta en la que surtiría efectos, acto seguido, ya existían dos personas propuestas para ocupar la dirección de Comunicación Social, que fueron al día siguiente y el 7 del mismo mes, es decir, el día hábil siguiente a la fecha de las entrevistas, se circuló el proyecto de acuerdo con la persona propuesta, lo que resulta evidente que el procedimiento se realizó de manera apresurada, sin dar tiempo de proponer y explorar nuevos perfiles.

**Guadalajara, Jalisco; a 8 de agosto de 2023.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**  **Consejera electoral** | **Zoad Jeanine García González**  **Consejera electoral** |